



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 195

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 9 de septiembre del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, iniciativa con proyecto de Decreto expedida el 29 de agosto del mismo año, por el Arquitecto Rafael Jiménez Núñez y L. I. Yolanda Luna Gutiérrez, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, en el que solicitan a esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se autorice al Ayuntamiento a enajenar bajo la modalidad de donación dos bienes inmuebles con superficie de 8,915.58 m² y de 8,952.92 m² a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios del Fraccionamiento “Idealistas del Cambio”, con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II inciso b), y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 6, 7, 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0784 de fecha 10 de septiembre de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura número veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro, Volumen trescientos sesenta y seis, de fecha 3 de febrero de 2017, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar el Contrato de Compra Venta, que celebran por una parte en calidad de vendedores los señores Virginia Guzmán Márquez y Rigoberto Guzmán Álvarez, este último por conducto de su apoderada jurídica la señora Lorena Guzmán Gutiérrez, y por la otra en calidad de comprador el Municipio de Juchipila, Zacatecas, en este caso representado por los señores Arquitecto Rafael Jiménez Núñez y Licenciada en Negocios Internacionales Brizzia Salazar Venegas en su calidad de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a dos predios rústicos ubicados en la Mezquitera Sur de ese Municipio con superficie de 8,915.58 m² y de 8,952.92 m². El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juchipila, Zacatecas, bajo el No. 21, Folios 82/86 del Volumen CCCXXXVII, Libro Primero, Sección 1a, de fecha 20 de abril de 2017;
- Certificado número 088640, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libre de gravamen dos predios rústicos a nombre del Municipio de Juchipila, Zacatecas, ubicados en la Mezquitera Sur de ese Municipio con superficie de 8,915.58 m² y de 8,952.92 m²;



Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2019, en la que se autoriza, en el punto número 6 del orden del día, por unanimidad de los presentes, realizar los trámites de desincorporación de dos bienes inmuebles con superficie de 8,915.58 m² y de 8,952.92 m² a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios del Fraccionamiento Idealistas del Cambio, y

- Oficio número 777 expedido en fecha 22 de mayo de 2019 por el encargado de Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Ingeniero Jorge Martínez Villavicencio, en el que informa que los inmuebles materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco tienen ningún destino público.

INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 8,915.58 M2:

- Plano del inmueble y su anexo respectivo:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,370,193.4872	696,376.8497
1	2	S 77°15'40.07" E	9.120	2	2,370,191.4762	696,385.7452
2	3	S 58°33'14.04" E	18.150	3	2,370,182.0023	696,401.2379
3	4	S 11°12'14.46" W	316.000	4	2,369,872.0248	696,339.8381
4	5	N 62°23'31.41" W	31.270	5	2,369,886.5159	696,312.1285
5	1	N 11°54'20.69" E	313.720	1	2,370,193.4872	696,376.8497



- Oficio CRP/0929/19 expedido en fecha 10 de mayo de 2019 por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien le asigna al inmueble en mención, un valor comercial de \$ 80.00 por m2, siendo la cantidad total de \$713,246.40 (setecientos trece mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 m.n.).
- Avalúo catastral, que asciende a la cantidad de \$358,116.80 (trecientos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 80/100 m.n.).

INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 8,952.92 M2:

- Plano del inmueble y su anexo respectivo:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,370,182.0023	696,401.2379
1	2	S 77°15'40.70" E	28.85	2	2,370,164.9112	696,424.48
2	3	S 11°05'23.36" W	347.87	3	2,369,823.537	696,357.568
3	4	N 15°50'09.18" W	37.57	4	2,369,859.6811	696,347.3158
4	5	N 20°32'09.96" W	4.70	5	2,369,864.0824	696,345.667
5	6	N 26°30'48.09" W	7.40	6	2,369,870.7042	696,342.3636
6	7	N 62°23'31.41" W	2.85	7	2,369,872.0249	696,339.8381
7	1	N 11°12'14.46" E	316.00	1	2,370,182.0023	696,401.2379



- Oficio CRP/2550/19 expedido en fecha 3 de octubre del 2019 por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien le asigna al inmueble en mención, un valor comercial de \$ 80.00 por m², siendo la cantidad total de \$716,233.60 (setecientos dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 60/100 m.n.).
- Avalúo Catastral que asciende a la cantidad por hectárea de \$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.) siendo la cantidad total de \$358,116.80 (trescientos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 80/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos en el presente instrumento legislativo, con superficie de 8,915.58 m² y de 8,952.92 m², forman parte del inventario de Municipio de Juchipila, Zacatecas, con las medidas y colindancias siguientes:

- Predio de 8,915.58 m²: al norte con una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 9.12 metros, corre la medida al oriente con inclinación sur con 18.16 metros, linda con el Camino Real; al oriente mide 316.00 metros y linda con Sinforoso Guzmán Márquez; al sur una medida que va de oriente a poniente con inclinación norte mide 31.27 metros, linda con Salvador Esparza; y al poniente mide 313.72 metros y linda con J. Jesús Guzmán Márquez.
- Predio de 8,952.92 m²: al norte con una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 28.85 metros, linda con Camino Real; al oriente mide 347.87 metros y linda con Sinforoso Guzmán Márquez; al sur una medida que va de sur a norte con inclinación poniente mide 37.57 metros, corre la medida hacia el norte con inclinación oriente con 4.70, corre la medida hacia el poniente con inclinación norte con 7.40 metros y corre la medida hacia el poniente con 2.85, linda con Salvador Esparza; y al poniente mide 316.00 metros, y linda con Virginia Guzmán Márquez.

Por lo que esta Legislatura autoriza enajenar los dos bienes inmuebles descritos anteriormente, bajo la modalidad de donación a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios del Fraccionamiento “Idealistas del Cambio” del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA



Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación dos bienes inmuebles con superficie de 8,915.58 m² y de 8,952.92 m² a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios del Fraccionamiento “Idealistas del Cambio” de ese Municipio.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA